

Auditoría de desempeño de la respuesta de la Ciudad a los campamentos de personas sin hogar desde la adopción de la Ordenanza de Campamentos Inseguros

¿Por qué OCA realizó este estudio?

Para abordar el aumento de la cantidad de personas sin hogar, la Ciudad de San Diego (Ciudad) aprobó la Ordenanza de Campamentos Inseguros (Ordenanza), que restringió acampar en espacios públicos. Muchas partes interesadas no estaban seguras de sus posibles consecuencias, tales como si más personas aceptarían refugio, o si los campamentos serían desplazados hacia otras zonas de la Ciudad, ubicaciones remotas o lejos de los servicios.

Incorporamos estas preocupaciones en esta auditoría. Específicamente, realizamos una auditoría de desempeño de la respuesta de la Ciudad a los campamentos de personas sin hogar desde la adopción de la Ordenanza de Campamentos Inseguros con dos objetivos:

1. **Determinar si la Ciudad utiliza sus recursos de manera eficiente y eficaz para responder a los campamentos de personas sin hogar desde la adopción de la Ordenanza de Campamentos Inseguros; y**
2. **Determinar si los procesos de la Ciudad para el almacenamiento y desecho de bienes personales, en relación con la Ordenanza de Campamentos Inseguros, se llevan a cabo de forma equitativa.**

Esta auditoría no evalúa la Ordenanza en sí, sino la respuesta operativa de la Ciudad a los campamentos y los efectos de la Ordenanza.

Lo que determinó OCA

Pregunta 1: ¿Disminuyó la población sin refugio en la Ciudad de San Diego desde la implementación de la Ordenanza de Campamentos Inseguros?

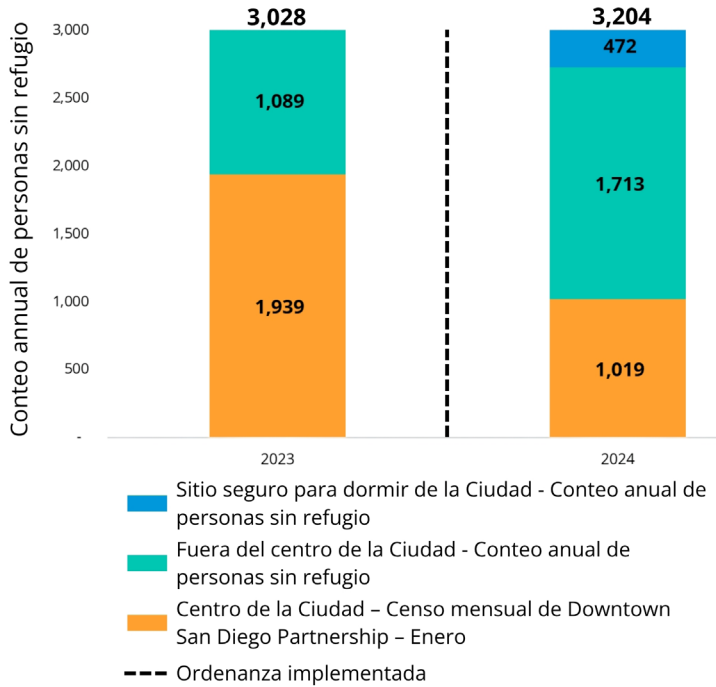
- La población sin refugio, según la definición del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los EE. UU., no disminuyó en toda la Ciudad desde la implementación de la Ordenanza.

- La Ordenanza y la apertura de los lugares seguros para dormir de la Ciudad **parecen haber reducido la cantidad de personas que viven en zonas públicas.**
- Factores externos, como la incertidumbre sobre el futuro de fondos federales y estatales, afectan la capacidad de la Ciudad para proporcionar más refugios.

Pregunta 2: ¿Se desplazó la población sin refugio del centro de la Ciudad a otras zonas de la Ciudad de San Diego después de la implementación de la Ordenanza de Campamentos Inseguros?

- Los conteos mensuales del censo mostraron una disminución sustancial de la población sin refugio en el centro de la Ciudad tras la Ordenanza.
- Las ubicaciones reportadas de los campamentos no cambiaron significativamente; sin embargo, la Ciudad recibió un promedio de 13 por ciento más reportes de campamentos en los dos años posteriores a la implementación de la Ordenanza, en comparación con los dos años anteriores.
- El número de reportes de campamentos no pareció cambiar sustancialmente alrededor de escuelas, parques, espacios abiertos y refugios con letreros de la Ordenanza.
- **Aunque las remisiones a refugios aumentaron tras la implementación de la Ordenanza, el espacio en los refugios de la Ciudad, incluidos los espacios seguros para dormir, era limitado; por lo tanto, la mayoría de las solicitudes de refugio no pudieron ser atendidas.**

Anexo 5: Tras la implementación de la Ordenanza y la apertura de los sitios seguros para dormir, una parte significativa de la población sin refugio del centro de la Ciudad probablemente se trasladó a los sitios seguros para dormir y a otras zonas.

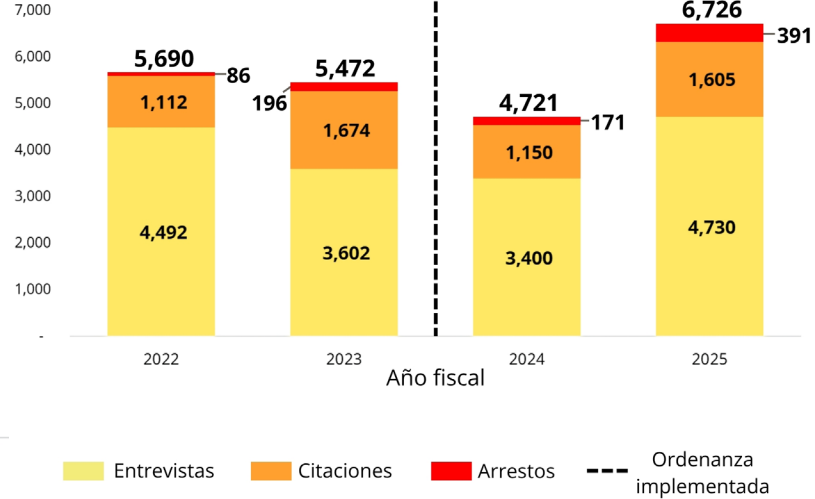


Fuente: elaborado por la OCA a partir de datos del censo mensual publicados por Downtown San Diego Partnership y de datos del recuento anual de personas sin hogar en un momento determinado.

Pregunta 3: ¿Aumentó la cantidad de citaciones, arrestos y enjuiciamientos por campamentos tras la adopción de la Ordenanza de Campamentos Inseguros?

- El Departamento de Policía de San Diego (SDPD) utiliza un modelo progresivo de cumplimiento para fomentar que las personas acepten refugio y servicios.
- Tras la implementación de la Ordenanza, **la proporción de contactos del SDPD por campamentos que resultaron en arrestos aumentó ligeramente mientras que la proporción que resultó en citaciones disminuyó.**
- Se han llevado a cabo muy pocos enjuiciamientos por infracciones de la Ordenanza.

Anexo 13: La mayoría de las infracciones de la Ordenanza, el bloqueo del espacio público y alojamiento ilegal dieron lugar a entrevistas en lugar de citaciones o arrestos, antes y después de la implementación de la Ordenanza.



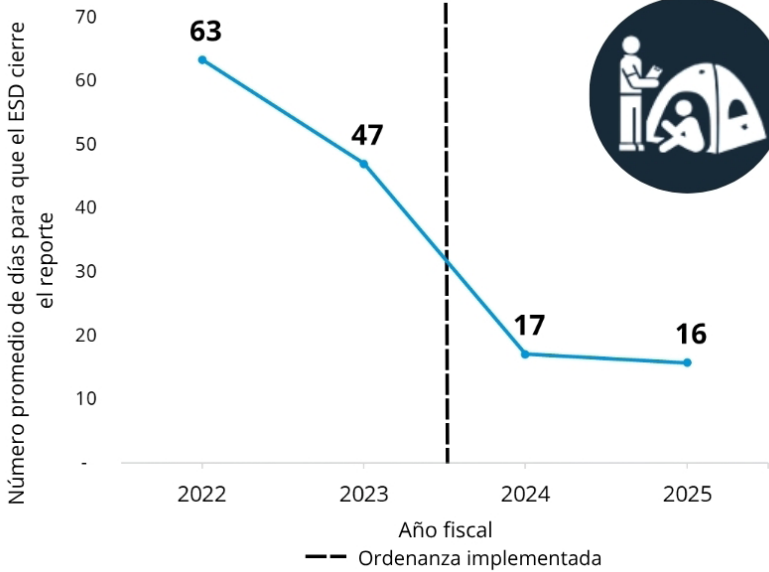
Nota: este gráfico incluye algunos contactos que dieron lugar a múltiples entrevistas de campo y citaciones por más de una infracción.

Fuente: elaborado por la OCA a partir de datos que el SDPD proporcionó del Sistema Automatizado de Información Judicial Regional (ARJIS).

Pregunta 4: ¿Trabajaron y coordinaron los departamentos de la Ciudad en su respuesta a los campamentos, tras la implementación de la Ordenanza, de acuerdo con los objetivos establecidos en el preámbulo de la Ordenanza?

- Los departamentos de la Ciudad colaboraron regularmente para responder eficazmente a los campamentos y la priorización de sus respuestas a los campamentos se alineó con la Ordenanza y las mejores prácticas.
- Tanto el SDPD como el Departamento de Servicios Ambientales (ESD) respondieron más rápidamente a los reportes de campamentos de Get It Done tras la adopción de la Ordenanza. En el año fiscal 2024, el ESD tardó en promedio 17 días en responder a un reporte de campamento, en comparación con 47 días en el año fiscal 2023. El SDPD tardó un promedio de 10 días en responder en el año fiscal 2024, en comparación con 17 días en el año fiscal 2023.

Anexo 15: El ESD redujo significativamente su tiempo de respuesta a los reportes de campamentos.



Fuente: elaborado por la OCA a partir de datos de reportes de Get It Done del Portal de Datos Abiertos de la Ciudad.

Pregunta 5: ¿La Ciudad almacena de manera equitativa los artículos personales de los desalojos?

- La extensión del plazo de aviso previo a los desalojos permitió que las personas tuvieran más tiempo para retirar sus pertenencias de los campamentos.
- Al igual que la mayoría de las ciudades de referencia, San Diego almacena las pertenencias retiradas durante los desalojos, y sus políticas incluyen ejemplos de las pertenencias que puede almacenar.
- **La Ciudad podría asegurar una mayor accesibilidad proporcionando avisos de retención temporal de pertenencias personales en varios idiomas.**

Lo que recomienda la OCA

Hicimos **dos recomendaciones** para garantizar que el proceso de recuperación de bienes de la Ciudad sea lo más accesible posible. Específicamente, el ESD debería:

- **Exigir una revisión periódica de la lista de artículos que la Ciudad no almacena**, y considerar las políticas de almacenamiento de artículos de otras ciudades y los artículos por los que las personas consultan con frecuencia, incluso si no fueron almacenados; y
- **Proporcionar acceso a los avisos de retención temporal de pertenencias personales en español y considerar otros idiomas hablados con frecuencia** en toda la Ciudad.

El ESD estuvo de acuerdo con ambas recomendaciones.

Para obtener más información, comuníquese con Andy Hanau, auditor de la Ciudad, al (619) 533-3165

o cityauditor@sandiego.gov.